



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Acta 21/3er.AJ/2º.P.Ord./ 2021/LXII

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA VEINTESÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.
SECRETARIAS: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.
DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día miércoles diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno**, para la celebración de la **sesión del miércoles veintiséis del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Luis Enrique Borjas Romero y se desempeñan como Secretarías, las Diputadas Paulina Aurora Viana Gómez y Fátima del Rosario Perera Salazar, quienes conforman la Mesa Directiva del **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, le informó a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veintitres Diputados** que se relacionan a continuación: Luis María Aguilar Castillo, Mirthea del Rosario Arjona Martín, Harry Gerardo Rodríguez Botello, Luis Enrique Borjas Romero, Yusira Cab Ucán, Miguel Edmundo Candila Noh, Martín Enrique Castillo Ruz, María Elena Ceballos González, Felipe Cervera Hernández, Mario Alejandro Cuevas Mena, Rosa Adriana Díaz Lizama, Manuel Amando Díaz Suárez, Leticia Gabriela Euán Mis, Karla Reyna Franco Blanco, Luis Hermelindo Loeza Pacheco, Silvia América López Escoffié, Wamel May Escobar, María Teresa Moisés Escalante, Fátima del Rosario Perera Salazar, Marcos Nicolás Rodríguez Ruz, María de los Milagros Romero Bastarrachea, Víctor Merari Sánchez Roca y Paulina Aurora Viana Gómez.

Se justificó la inasistencia del Diputado Kathia María Bolio Pinedo, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con cincuenta y ocho minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Discusión y votación de la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, discusión y aprobación, en su caso.
- III.- Asuntos en cartera:

- a) Oficio número CP2R3A-5.30 de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.
- b) Iniciativa de Decreto por que se adiciona el capítulo VI BIS denominado "Terapias de Conversión" que contiene el Artículo 243 Ter 1 al Título Décimo primero delitos contra la paz, la seguridad, la intimidad, la imagen y la igualdad de las personas del código penal del Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado Felipe Cervera Hernández.
- c) Iniciativa con proyecto de Decreto que declara el servicio de la calesas, el casteo de gallos y la fiesta taurina como patrimonio cultural intangible de la entidad, signada por el Diputado Marcos Nicolás Rodríguez Ruz.
- d) Iniciativa de reformas y modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Celestún, para el ejercicio fiscal 2021.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

- e) Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, por el que se modifica la Ley para la gestión integral de los residuos en el Estado de Yucatán, en materia de disposición y manejo de residuos sólidos reutilizables.
- f) Dictamen de la Comisión Permanente de Medio de Ambiente, por el que modifica la Ley para la protección de la fauna del Estado de Yucatán y el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de maltrato de Animales Domésticos.

IV.- Asuntos Generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Presidente de la Mesa Directiva, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 82 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **sometió a discusión** de los Diputados la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, incluida en el sistema electrónico; no habiéndola, se **sometió a votación** la síntesis del Acta, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Oficio número CP2R3A-5.30 de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el que comunica su instalación correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio de la sexagésima cuarta legislatura y la elección de su Mesa Directiva.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Iniciativa de Decreto por que se adiciona el capítulo VI BIS denominado “Terapias de Conversión” que contiene el Artículo 243 Ter 1 al Título Décimo primero delitos contra la paz, la seguridad, la intimidad, la imagen y la igualdad de las personas del código penal del Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado Felipe Cervera Hernández.- FUE TURNADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

La Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Iniciativa con proyecto de Decreto que declara el servicio de la calesas, el casteo de gallos y la fiesta taurina como patrimonio cultural intangible de la entidad, signada por el Diputado Marcos Nicolás Rodríguez Ruz.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ARTE Y CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Iniciativa de reformas y modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Celestún, para el ejercicio fiscal 2021.- FUE TURNADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

La Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, por el que se modifica la Ley para la gestión integral de los residuos en el Estado de Yucatán, en materia de disposición y manejo de residuos sólidos reutilizables.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al decreto.

DECRETO Por el que se modifica la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, en materia de disposición y manejo de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

residuos sólidos reutilizables **Artículo único.-** Se reforma el artículo 1; se adiciona la fracción XLIV y se recorre la actual fracción XLIV, XLV, XLVI, XLVII para pasar a ser XLV, XLVI, XLVII y XLVIII todas del artículo 4; se reforma el segundo párrafo del inciso b de la fracción II del artículo 6; la fracción XXIII del artículo 8; la fracción XIV del artículo 9; la fracción I del artículo 27; el primer párrafo y la fracción I del artículo 46; se adiciona el artículo 47 bis y se reforma el artículo 99, todos de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue **Artículo 4.-** ... I.- a la XLVII.- ... XLIV.- Punto Limpio: es un sitio de almacenamiento temporal de residuos de manejo especial y voluminoso. XLV.- Sistema de manejo ambiental: El conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral; XLVI.- Tratamiento: Los procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad; XLVII.- Valorización: El principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, Manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y XLVIII.- Licencia Ambiental Única: El instrumento por el que se evalúa y autoriza el funcionamiento de fuentes fijas de emisiones contaminantes, planes de manejo de residuos de manejo especial o proyectos ejecutivos para el manejo de residuos de manejo especial que sean de competencia estatal, mediante la tramitación de un solo procedimiento que ampare las autorizaciones emitidas en la normatividad ambiental vigente **Artículo 6.-** ...I.- ...a) al j) ...II.- ...a) ...b) ...Los residuos sólidos deberán ser agrupados en orgánicos e inorgánicos y su clasificados, ubicando aquellos que requieran un manejo especial y voluminoso en un punto limpio, según el Reglamento que para tal efecto expidan los Ayuntamientos. **Artículo 8.-** ...I.- a la XXII.- ...XXIII.- Aplicar las medidas de seguridad y las sanciones a los concesionarios y sujetos obligados correspondientes por violaciones o incumplimiento de esta Ley, en el ámbito de su competencia; XXIV.- a la XXXI.- ...**Artículo 9.-** ...I.- a la XIII.- ...XIV.- Imponer sanciones e incentivos, así como medidas de seguridad aplicables por cumplimiento o infracciones a esta Ley; XV...**Artículo 27.-** ...I.- Separar y almacenar los residuos de acuerdo a la normatividad aplicable, utilizando un punto limpio en los casos que se requiera el manejo especial y voluminoso de residuos sólidos. II.- a la VII.- ...**Artículo 46.-** La transportación, traslado y disposición final de residuos sólidos, en el Estado, se



realizará con la autorización de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, las cuales, para otorgarla, deberán considerar los siguiente I. Que se cumplan las condiciones necesarias para el transporte, según el tipo de residuos de que se trate y las demás establecidas en el Reglamento de esta Ley. II.- a la V.- ...**Artículo 47 Bis.-** Los responsables de la elaboración, producción y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial están obligados a: I.- Procurar el rediseño de productos, así como su re manufactura y utilización de insumos no contaminantes en sus procesos productivos, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que establezcan las autoridades competentes en conjunto con las disposiciones aplicables. II.- Informar a los consumidores, por medio de etiquetas en sus envases o empaques o algún otro medio viable, sobre las posibilidades de reutilización, reciclado o biodegradación de materiales incluidos en el producto o empaque, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que establezcan las autoridades competentes en conjunto con las disposiciones aplicables. III.- Incentivar a sus clientes a utilizar productos reciclables y/o biodegradables. IV.- Contar en sus establecimientos con depósitos y/o contenedores para colocar los productos o empaques para facilitar el buen manejo de los mismos. V.- Coadyuvar en las actividades de reducción, reutilización, reciclado y biodegradación de materiales, incluidos en el producto o su empaque. **Artículo 99.-** Las Secretaria o los Ayuntamientos en asuntos de su competencia, aplicarán las siguientes sanciones, con motivo de las violaciones a los preceptos de esta ley, su reglamento y las disposiciones de ella emanen: I.- Multa de mil a cincuenta mil unidades de medida y actualización, en el momento de imponer la sanción. II.- a la III.- ... **Artículos transitorios Primero. Entrada en vigor** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Segundo. Adecuación normativa** El Gobierno del Estado y sus municipios tendrán un plazo de 180 días para aplicar el manejo integral de los residuos de acuerdo con las disposiciones necesarias y a sus posibilidades. **DADO EN LA "SALA DE USOS MÚLTIPLES, MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE. PRESIDENTE: DIP. HARRY GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO FIERRO, VICEPRESIDENTE: DIP. MANUEL ARMANDO DIAZ SUAREZ. SECRETARIO: DIP. MARCOS NICOLAS RODRIGUEZ RUZ. SECRETARIO: DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH. VOCAL: DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO. VOCAL: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ. VOCAL: DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Al término de la lectura del Decreto del Dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, expresó: "El presente dictamen contiene el decreto por el que se modifica la Ley para la gestión integral de los residuos en el Estado de Yucatán, en materia de disposición y manejo de residuos sólidos reutilizables, propiciado un mejor manejo, directrices para la producción y el eventual consumo responsable de productos elaborados con los materiales a los que se ha hecho referencia, así como un nuevo esquema de incentivos y el incremento en las multas. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sirvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Diputado Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Presidente de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, quién presenta el dictamen enlistado en el orden del día de la sesión, solicitó el uso de la palabra de conformidad con lo que establece la Fracción V del Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 98 de su propio Reglamento, por lo que la Presidencia se la concedió.

En tal virtud, en el uso de la voz el **Diputado Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro**, expresó: "Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras compañeros Diputados, medios de comunicación, y público que nos acompaña. El día de hoy hago uso de la máxima tribuna del estado, para hablar sobre los dictámenes que en unos momentos vamos a votar. Respecto de 3 iniciativas de enorme relevancia para enriquecer el marco normativo de nuestro estado, con reformas y adiciones a la Ley para la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Yucatán, propuesta de nuestras compañeras Diputadas, Silvia López Escoffié y María de los Milagros Romero. Así como también las modificaciones y adiciones a la Ley para la Protección de la Fauna del Estado en materia de maltrato animal, presentada por la Diputada Karla Franco y un servidor. Y por último las reformas también a la Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán, en materia de combate al tráfico ilegal de especies, presentada de igual forma por el de la voz. En primer lugar, quiero reconocer y agradecer a todos mis compañeros integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, que me honro en presidir, las Diputadas Karla Franco y Paulina Viana, y



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

los Diputados Manuel Díaz, Marcos Rodríguez, Miguel Candila y Luis Hermelindo Loeza. De igual forma, agradecer a todos los integrantes de esta legislatura por sus aportaciones en los diversos dictámenes que hoy se presentan a su consideración, mostrando en todo momento gran interés en la defensa y cuidado del medio ambiente en nuestro estado. Iniciando con el tema de combate al tráfico ilegal de especies, se adiciona el artículo 6 bis, a la Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán, que estipula que la Fiscalía General del Estado, trabajara en coordinación con las demás autoridades, tanto en el ámbito local, como federal, monitoreando en plataformas digitales ofertas, solicitudes y transacciones referentes a este delito. De igual forma, impactando con reformas y adiciones a la ley que comento, mi compañera Karla Franco, quien en unos momentos ahondara más en el tema, y un servidor, presentamos en materia de maltrato animal, la incorporación para que por ley, las autoridades estén facultadas y puedan actuar en flagrancia, y que este delito sea perseguido de oficio, sin que exista una denuncia de por medio. Esto debido a que en la práctica nos dimos cuenta que muchas veces quien es testigo de estos actos de maltrato animal, por temor o por no querer meterse en un problema con quien realiza esta conducta delictiva, prefiere no denunciar. También se incrementaron las multas y penas establecidas en el Código Penal del Estado, alcanzando hasta 20 mil UMA's, que hoy en día es poco más de 1 millón 790 mil pesos, y hasta 3 años de prisión en caso de tortura a los animales, aumentando su agonía hasta la muerte. Así como les pedí su voto a favor del dictamen que contienen las reformas que les acabo de mencionar, también les solicito su apoyo para el dictamen referente a las reformas a la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, presentada por las Diputadas Silvia López Escoffié y María de los Milagros Romero, que incorpora importantes y muy relevantes acciones para la reducción de los residuos que se depositan en los rellenos sanitarios y acciones para aumentar el rehúso de los mismos, mediante la integración al catálogo las definiciones del término punto limpio, que es un sitio de almacenamiento temporal, para residuos de manejo especial y voluminoso, y también el establecimiento de diversas prácticas por parte de los concesionarios y de los productores responsables de la elaboración, producción y distribución e empaques y objetos que eventualmente constituyan un residuo. Reiterando mi agradecimiento por los trabajos realizados en estos importantes temas, les pido su voto a favor de estos dictámenes. Muchas gracias, es cuanto".

El Presidente, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen; indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y los que estuvieren a favor con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordándoles que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le otorgo el uso de la palabra a la **Diputada Silvia América López Escoffié**, quién dijo: "Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, Presidente, publico que nos acompaña, compañeros Diputados. Me permito subir a esta tribuna para pedir el voto a favor, de los 2 dictámenes presentados el día de hoy. Obviamente quiero hablar a favor de las nuevas reformas a la Ley de Gestión Integral para los Residuos Sólidos en el Estado de Yucatán. Porque tenemos que cambiar nuestro comportamiento frente al manejo que le damos a los residuos, ya que de no hacerlo, habría consecuencias negativas que afectarían nuestro entorno social, nuestra salud, y sobre todo nuestro medio ambiente. El objetivo es claro, debemos separar la basura para disminuir la cantidad de residuos que van a los rellenos sanitarios, y al mismo tiempo rescatar los materiales reciclables, aprovechar la basura orgánica y separar los residuos altamente contaminantes para evitar que dañen a la población y los ecosistemas. Si queremos un estado saludable y sostenible para las generaciones futuras, tendremos que reconsiderar la forma en que funcionan nuestras ciudades. En la actualidad, las problemáticas relacionadas con el cuidado del medio ambiente y el cambio climático, apuntan a plantear la necesidad de modificar actitudes, prácticas y metodología de consumo y comportamiento, además del ahorro y del buen aprovechamiento de nuestros recursos naturales. Otra buenas forma de contribuir a la sustentabilidad significativamente es sin duda, implementar en nuestra vida cotidiana los principios fundamentales de la educación ambiental, que son reducir, reutilizar, reciclar y recuperar hábitos que son de gran importancia para el adecuado manejo de los residuos sólidos. Las ciudades actualmente han comenzado a concientizarse sobre esta situación y la necesidad de buscar nuevas estrategias que permitan el cuidado del medio ambiente. La separación de los residuos sólidos es una técnica sumamente eficiente y generan múltiples beneficios a la población, como reducir la contaminación, previene la propagación de enfermedades, disminuye los residuos destinados a los depósitos de basura y sobre todo es riqueza que se tira al medio ambiente, en lugar de convertirlo en un bien útil. Yucatán no debe ser la excepción, si bien es cierto que en Mérida ya existe una estrategia de separación de residuos desde hace varios años, es un tema al que no se le ha dado el seguimiento adecuado, hace falta más, trabajar sobre esta técnica y crear conciencia sobre la importancia del reciclaje. Hoy, con este dictamen se separan y se clasificaran los residuos de modo adecuado para que puedan ser aprovechados, y convertirse en un bien útil y que pueda generar riquezas. Agradezco



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

profundamente el trabajo, a la Comisión del Medio Ambiente, por los trabajos realizados, desde luego a su Presidente, y a todos los miembros de la comisión, porque además salió por un voto unánime, creo que ambos dictámenes, y quiero felicitarlos por ese trabajo. Y también agradezco a la Secretaria General por el trabajo realizado, a veces se nos olvida, los asesores también, muchas gracias por el trabajo que hoy se está presentando, porque con esto estamos dando un paso más, hacia un estado más limpio, más sano y más sustentable. La contaminación, no es más que recursos que no están siendo aprovechados, los dejamos perder, porque ignoramos su valor. Es cuanto, muchas gracias".

No habiendo más Diputados Inscritos para la discusión, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica, por unanimidad; **se sometió a votación el dictamen en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.** En tal virtud se turnó a la Secretaria de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta correspondiente.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Dictamen de la Comisión Permanente de Medio de Ambiente, por el que modifica la Ley para la protección de la fauna del Estado de Yucatán y el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de maltrato de Animales Domésticos.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al decreto.

DECRETO Que modifica la Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán y el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de maltrato de animales domésticos **Artículo primero.** Se reforma la fracción IV del artículo 1; se adiciona segundo párrafo al artículo 2; se reforma el artículo 3; se



añaden el artículo 4 Bis, un segundo párrafo al artículo 5; se reforman las fracciones V, VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo 6, los artículos 6 Bis, 6 Ter, 6 Quáter, 6 Quinquies, 6 Sexies; se reforman las fracciones V, VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo 6; se reforman el artículo 12; el párrafo primero, las fracciones I, IV, V, VIII, IX y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 13; se reforman las fracciones I, VII, VIII y se adicionan las fracciones IX, X y XI al artículo 14; se reforman la fracción II del artículo 74, y el artículo 75, todos de la Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ..I.- a la III.- ...**IV.-** fomentar la participación entre los diversos sectores públicos, privados y sociales basada en una cultura encaminada a la protección, respeto, trato, digno y humanitario para los animales domésticos y hacia toda la fauna del estado; **V.- y VI.-** ...**Artículo 2.-** ...Los animales son seres vivos sintientes, es decir, que experimentan distintas sensaciones físicas y emocionales, por lo que se les reconoce como objeto de tutela de la presente Ley, estableciendo sobre las personas físicas o morales la obligación de procurar su protección, respeto y bienestar, conforme a lo previsto en la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables **Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley, se entiende por: I.- **Animal:** Es todo ser vivo multicelular, no humano, con sistema nervioso desarrollado que siente y se mueve voluntariamente o por instinto; así como también cualquier mamífero no-humano, ave, reptil, anfibio, pez o invertebrado. II.- **Animal Acuático:** todo Animal que vive en el agua. III.- **Animal Callejero:** todo Animal que deambule libremente por la vía pública sin algún medio que lo identifique con su propietario o aquellos que queden sin el cuidado o protección de sus dueños o poseedores. IV.- **Animal de Crianza:** las diversas especies de mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces, que el hombre destina para consumo o comercialización. V.- **Animal Doméstico:** todo Animal que ha sido criado y condicionado para acompañar al ser humano. VI.- **Animal de Trabajo:** todo Animal que auxilia al ser humano en sus actividades laborales. VII.- **Asociaciones protectoras de animales:** Grupo de personas legalmente constituidas, de carácter no gubernamental, que tienen como objetivo brindar asistencia, rescate, guarda, bienestar, protección, curación y rehabilitación de animales. VIII.- **Autoridad competente:** Es el órgano de Gobierno de nivel federal, estatal o municipal que cuenta con facultades previstas en la Ley, Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. IX.- **Bienestar Animal:** la satisfacción de las necesidades físicas, emocionales, instintivas y de entorno, de un animal, que le permiten el sano desarrollo físico, comportamiento natural, así como el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar protección, tranquilidad, dignidad y seguridad a los animales durante su inicio, crecimiento, desarrollo, explotación, transporte y sacrificio. X.- **Brigadas de Vigilancia Animal:** acciones encaminadas a promover la cultura de la no violencia a



contra los animales, rescatar animales en situación de riesgo o que pongan en peligro a la ciudadanía, hacer denuncias ciudadanas a las personas que trafiquen ilegalmente con la fauna y realicen actos de crueldad en contra de los animales. **XI.- Cautiverio:** privación de la libertad a los animales no domésticos. **XII.- Centro de Control Animal:** es un lugar donde se brinda atención, resguardo y cuidado a los animales. **XIII.- Crueldad:** Acto de brutalidad, tortura, sadismo, zoofilia contra cualquier especie animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia. **XIV.- Dueño:** es quien tiene acreditada la posesión o se reconoce como dueño de un animal. **XV.- Fauna:** toda especie de animales, que habita en determinados ambientes y territorios permanentemente o que se encuentra temporalmente en los mismos. **XVI.- Fauna Silvestre:** es aquella que vive libremente en los ecosistemas de manera permanente, transitoria o migratoria. Incluye los que están bajo la dependencia del ser humano. **XVII.- Hábitat:** Es un lugar, espacio o refugio del medio ambiente, en el que se desarrollan organismos, especies, población o comunidades de animales donde obtienen todo lo que necesitan para vivir, en un determinado tiempo, **XVIII.- Habitualidad:** se produce cuando una persona incurre tres o más veces en conductas que constituyan infracciones a un mismo precepto en términos de esta ley, en un período de 5 años contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la segunda infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada. **XIX.- Ley:** la Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán. **XX.- Maltrato animal:** Comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte. Así como también es violencia hacia los animales, la omisión hacia la atención de sus necesidades fisiológicas o de resguardo requeridas en razón de su especie, someterlos a carga excesiva de trabajo, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas y afectivas, o que ponga en peligro su vida. **XXI.- Pelea de perros:** Enfrentamiento de caninos con características de agresividad y fiera determinadas que, azuzados por su dueño, poseedor o entrenador, agreden y combaten a otro u otros animales. **XXII.- Poseedor:** es aquella persona, que tiene bajo cuidado y resguardo un animal. **XXIII.- Protección a los animales:** Aquellas acciones encaminadas a evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor a los animales. **XXIV.- Rastro:** lugar autorizado para el sacrificio de animales de consumo que cuente con la infraestructura de faenado de los animales y vigilancia sanitaria. **XXV.- Reincidencia:** se produce cuando una persona incurre dos veces en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en el período de 5 años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada. **XXVI.- Sacrificio Humanitario:** método o procedimiento para provocar la muerte del



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Animal sin sufrimiento, dolor o agonía. **XXVII.- Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Sustentable. **XXVIII.- Trato Humanitario:** conjunto de medidas para prevenir, evitar, disminuir o erradicar la tensión, sufrimiento, traumatismos, afectación instintiva y emocional, así como cualquier dolor a los animales durante su captura, tratamiento, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, posesión, entretenimiento o sacrificio, en los casos previstos por esta Ley. **XIX.- Zoofilia:** cópula de una persona en contra de animales, ya sea a través del miembro viril o cualquier otro objeto o instrumento distinto a éste. **Artículo 4 Bis.-** Son autoridades competentes las siguientes: **I.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado; **II.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable; **III.** La Secretaría de Salud; **IV.** La Secretaría de Educación; **V.** La Secretaría de Seguridad Pública; **VI.** La Fiscalía General del Estado, y **VII.** Los Ayuntamientos. **Artículo 5.-** ...Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado :**I.** Planear, conducir, implementar, y evaluar la política estatal en materia de bienestar y protección animal ;**II.** Llevar a cabo convenios en materia de bienestar y protección animal ;**III.** Promover la participación de la sociedad en torno al bienestar y protección animal, con el objetivo de difundir la cultura de protección, respeto, y trato digno para los animales, y **IV.** Las demás que le confiera esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 6.-** ...**I.-** a la **IV.-** ...**V.-** Imponer las sanciones que correspondan por contravenir sus disposiciones en el ámbito de su competencia; **VI.-** Celebrar convenios de coordinación y colaboración con otras autoridades y organismos de la sociedad civil para el cumplimiento de las políticas públicas establecidas en esta Ley; **VII.-** Promover y difundir la cultura de bienestar y protección animal en las dependencias, entidades del Gobierno del estado e igualmente en los ayuntamientos del estado; **VIII.-** Desarrollar conjuntamente con la Secretaría de Educación, y la Secretaría de Salud, todas del estado de Yucatán, programas de educación o capacitación en materia de bienestar y protección de los animales, dirigido a los ayuntamientos; con la participación de las asociaciones no gubernamentales, asociaciones protectoras de animales y organizaciones de la sociedad civil, y **IX.-** Vigilar y aplicar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. **Artículo 6 Bis.-** Para el cumplimiento de esta ley, La Fiscalía General del Estado trabajará en coordinación con las demás autoridades en el combate al tráfico ilegal de especies, monitoreando en plataformas digitales ofertas, solicitudes, y transacciones referentes a este delito. **Artículo 6 Ter.-** Corresponde a la Secretaría de Salud: **I.** Regular y vigilar el cumplimiento de las normas aplicables que promuevan la inocuidad y la higiene, así como procurar la salud pública en los establecimientos de crianza, reproducción, rehabilitación, alojamiento y en los centros de control animal y asistencia, operados por personas físicas o morales. **II.** Colaborar con los ayuntamientos, para la elaboración de políticas públicas dirigidas a la prevención y actuación en caso de



zoonosis. **III.** Llevar a cabo programas de trato humanitario para el control de la sobrepoblación de animales domésticos a través de campañas permanentes de esterilización gratuitas. **IV.** Verificar e inspeccionar, los lugares señalados en denuncia ciudadana por falta de higiene, hacinamiento u olores fétidos que se produzcan por la posesión, crianza, compra, venta o reproducción de animales, e igualmente atender las que sean remitidas por otras autoridades, asociaciones u organizaciones de la sociedad civil. **V.** Llevar a cabo en coordinación con la autoridad municipal y las asociaciones protectoras legalmente constituidas, campañas de vacunación antirrábicas, para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y esterilización de la fauna canina y felina. **VI.** Las demás que esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 6 Quáter.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán: **I.** Desarrollar e implementar en los niveles de educación básico, media superior y superior del Estado, programas que fomenten la cultura del respeto, protección y trato digno hacia los animales no humanos. **II.** Realizar campañas de concientización relativas al respeto, trato digno y ético hacia los animales no humanos. **III.** Recabar información sobre usos y formas de aprovechamiento, de los animales no humanos, realizados por las comunidades rurales con fines de subsistencia. **Artículo 6 Quinquies.-** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública: **I.** Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las dependencias y entidades estatales y los ayuntamientos, así como con los sectores privado y social, con el fin de generar una cultura de protección, responsabilidad, respeto, ética y trato digno hacia los animales. **II.** Coadyuvar en la integración y operación de brigadas de vigilancia en torno al bienestar animal, rescate de animales en situación de riesgo o vulnerabilidad, para canalizarlos a refugios, hogares temporales, o cualquier otro lugar destinado para su resguardo. Dichas brigadas tendrán las siguientes funciones: **a.** Rescatar animales de las vías públicas, en estado de abandono, en situaciones de maltrato, enfermos o que representen un riesgo para la sociedad. **b.** Impedir y consignar a la autoridad competente, a la persona o quien se encuentre vendiendo animales o aves silvestres, canoras o de ornato, considerados como exóticos, en veda, amenazada, considerada endémica, protegidos o en vías de extinción en la vía pública o a través de una página electrónica. **c.** Retirar, para su depósito y resguardo en las instalaciones de las asociaciones protectoras de animales, Centros de Control Animal, escuelas de adiestramiento, o en las asociaciones protectoras de animales, a los animales cuyos propietarios o tenedores participen en plantones o manifestaciones públicas. **d.** Impedir y, en su caso, consignar ante la autoridad competente, a quien o quienes promuevan y lleven a cabo peleas de perros. **e.** Realizar, en coordinación con la autoridad competente, operativos en los establecimientos públicos o privados, que se dediquen de manera directa, de forma



encubierta, simulada o clandestina, a la venta, manipulación, mutilación y sacrificio de animales, ordenando las medidas de seguridad que procedan conforme a la presente Ley y su Reglamento .III. Expedir certificados sobre adiestramiento de perros de seguridad, así como generar y actualizar una base de datos de personas físicas y morales que se dediquen al adiestramiento de los mismos. **IV.** Las demás que esta Ley y demás ordenamientos aplicables le confieran. **Artículo 6 Sexies.-** Corresponde a la Fiscalía General del Estado: **I.** Recibir a través de las unidades de investigación y litigación, denuncias e integrar las carpetas de investigación, por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley. En los municipios donde no existan oficinas unidades de investigación y litigación, esta atribución corresponderá a los Ayuntamientos a través del Síndico municipal o quien ejerza esta función. **II.** Ejecutar acción penal de oficio en contra de quien o quienes incurran en la comisión de una conducta antisocial en contra de cualquier animal, previsto en la presente Ley, así como en el Código Penal del Estado. **III.** Dar aviso a las autoridades federales competentes, cuando de la conducta antisocial se advierta el incumplimiento o la violación a cualquier norma federal, así como cuando en el proceso de investigación se encuentre implicada alguna especie de fauna silvestre protegida, exóticos, en veda, amenazada, considerada endémica o en vías de extinción. **IV.** Monitorear e investigar en plataformas digitales la difusión de contenido que exponga, incite o promueva el maltrato animal. **V.** Ejecutar en contra del propietario, poseedor o encargado de un animal peligroso, que cause daños o lesiones a terceros, la responsabilidad de éstos y la sanción correspondiente, por los daños o lesiones causados por estos. Sin perjuicio de la de naturaleza administrativa que proceda. **Artículo 12.-** Toda persona tiene la obligación de brindar un trato digno, respetuoso y humanitario a cualquier animal. **Artículo 13.-** Se entenderá por acto de maltrato y crueldad al Animal: **I.-** Lastimar, torturar, maltratar o abandonar en la vía pública a un Animal; **II.- y III.-** ...**IV.-** Realizar actos de zoofilia con cualquier especie animal; **V.-** No brindar la atención veterinaria cuando lo requieran o determinen las condiciones para el bienestar animal o dejarlos en estado de abandono o incluso matarlos; **VI.- y VII. VIII.-** Mantenerlos sin espacio suficiente para su movilidad, permanentemente atados, o a la intemperie; **IX.-** Todas aquellas acciones u omisiones que provoquen un deterioro físico, instintivo y emocional en el Animal; **X.-** Causarles la muerte dolosamente a través de cualquier medio, o en caso accidental prolongue su agonía o les provoque sufrimiento, y **XI.-** Las mutilaciones, excepto las requeridas por prescripción médica para salvar la vida del animal o como método de esterilización. **Artículo 14.-** ...**I.-** Proteger y respetar la vida de los animales, así como brindarles un espacio físico adecuado, aseo, atención, alimento, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud e igualmente evitarles el maltrato, crueldad, sufrimiento y zoofilia; **II.- a la VI.-** ...**VII.-** Contribuir para la sobrevivencia de la especie en los



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

casos de peligro de extinción; VIII.- Proteger a los animales, en caso de abandono; IX.- Promover el trato digno, la cultura del bienestar, y protección de los animales; X.- Cuidar y velar por la observancia y aplicación de la presente Ley, y XI.- Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier violación a la presente Ley y su Reglamento. **Artículo 74.-** ...I.- ...II.- Multa de veinte a cien mil Unidades de Medida y Actualización vigente; III.- y IV.- ...**Artículo 75.-** De comprobarse que algún animal ha sido torturado o maltratado por una persona, de manera reincidente o habitual, se podrá imponer, además de la sanción establecida en el artículo anterior, multa de veinte a veinte mil unidades de medida y actualización y el decomiso definitivo del animal. **Artículo segundo.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 406; Se reforman el último párrafo del artículo 407, el artículo 408, el párrafo primero del artículo 409 y el párrafo primero del artículo 410, todos del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue **Artículo 406.-** ...Los delitos expuestos en éste Capítulo serán perseguidos de oficio. **Artículo 407.-** ... I.- a la VI.- ...Siempre que existan actos de maltrato o crueldad hacia animales domésticos, la autoridad ministerial o judicial podrá decretar el aseguramiento temporal del animal doméstico maltratado, así como de todos aquellos que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo el sujeto activo del delito. **Artículo 408.-** A quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de animales domésticos, que no pongan en peligro la vida de éste, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a doscientas unidades de medida y actualización. Si los actos de maltrato o crueldad ponen en peligro la vida del animal doméstico; le provocan una incapacidad parcial o total permanente; disminuyen alguna de sus facultades, o el normal funcionamiento de un órgano o miembro, la pena señalada en el párrafo anterior, se incrementará hasta en una mitad. A quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización. A quien realice actos de zoofilia a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, o cualquier objeto o instrumento, se le impondrán una pena de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a quinientas Unidades de Medida y Actualización. Cuando el maltrato animal sea videograbado y difundido en redes sociales, será considerado una agravante y sancionado con doble penalidad. Los actos de maltrato, crueldad o abandono animal, al igual que la zoofilia, serán considerados una agravante y podrán ser denunciados por cualquier persona que tenga conocimiento de estos hechos o sea testigo de los mismos. **Artículo 409.-** A quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de un animal doméstico, que le provoquen la muerte, se le impondrá la pena de uno a cuatro años de prisión y una multa de cuatrocientas a ochocientas Unidades de Medida y Actualización. **Artículo 410.** Se impondrá de dos



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

a diez años de prisión y multa de cuatrocientas a ochocientas Unidades de Medida y Actualización a quien: **I. a la V. Transitorios Vigencia Artículo primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Adecuación reglamentaria Artículo segundo.-** Se establece un plazo de 180 días para la actualización del Reglamento de la presente Ley. **Cláusula derogatoria Artículo tercero.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE. PRESIDENTE DIPUTADO. HARRY GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO FIERRO. VICEPRESIDENTE DIPUTADO. MANEL ARMANDO DÍAZ SUAREZ. SECRETARIO DIPUTADO. MARCOS RODRIGUEZ RUZ. SECRETARIO DIPUTADO. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH. VOCAL DIPUTADA. KARLA REYNA FRANCO BLANCO. VOCAL DIPUTADO. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO.**

Finalizada la lectura del decreto, el Presidente manifestó: "H. Asamblea el presente dictamen contiene el Decreto que modifica la Ley para la protección de la Fauna de Estado de Yucatán y el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de maltrato de animales domésticos; que permitirán garantizar de los derechos de los animales y las responsabilidad tanto de las autoridades como los ciudadanos. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en un sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica se aprueba por unanimidad.

El Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículo 76, 82 y 89 Fracción III de su propio reglamento puso a discusión en lo general el dictamen, indicándole a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, y los que estén a favor con la Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, les recuerdo que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco diputados en contra.



Se le cedió el uso de la voz a la **Diputada Karla Reyna Franco Blanco**, quien expuso: "Muchas gracias Presidente, muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directa, compañeras, compañeros legisladores, medios de comunicación que nos acompañan. Y también les doy la bienvenida a los representantes, al Licenciado Raúl Argáez Ortega, representante de la Alianza un Millón de Esperanza y vocero de la Red Animal Yucatán, y también a Elsa Arceo, representante de la Asociación Más Amor Animal, Miriam López, representante de la Asociación Sanando Corazones perrunos de Yucatán, bienvenidos al Congreso del Estado. Hago uso de la voz en esta máxima tribuna para referirme al dictamen por el que se modifica la Ley para la Protección de la Fauna y el Código Penal, ambas normas del Estado, emitiendo por la Comisión Permanente de Medio Ambiente, acabamos de escuchar. En el mes de agosto, una servidora presento con mi compañero Diputado Harry Gerardo Rodríguez Botello, la iniciativa que está a consideración de todos ustedes. Con esta aprobación estaremos dando un paso importante a favor del bienestar animal. La propuesta presentada tiene como objetivo, entre otros, fomentar una cultura de protección, de respeto, de tanto digno hacia los animales domésticos, y evitar a toda costa el maltrato, la crueldad y el abandono animal, proponiendo sanciones y multas más severas en contra de quienes lo cometan. La iniciativa deriva de diversos planteamientos que me realizaron, platearon diversas personas físicas, organizaciones, agrupaciones, protectoras de animales, que expresaron infinidad de casos y crueldad y abandono de los animales domésticos. Y que muchas ocasiones, estos perritos, gatitos, se encuentran abandonados en las calles, resultan arroyados por los vehículos causándole en algunas ocasiones la muerte o lesionan tanto que los dejan paralíticos o con fracturas graves. De ahí derivó el interés de realizar un análisis profundo a la Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán y del Código Penal del Estado, específicamente en su capítulo relativo al maltrato o crueldad en contra de los animales domésticos. Resultando que la ley vigente, adolece de ciertas condiciones exigibles para poder expresar que en Yucatán se presenta el bienestar animal, por ellos propusimos reformar 7 artículos y adicionar 3 de ambas leyes, para garantizar el derecho de los animales y reconocerlos sobre todo como seres sintientes, ya que son seres vivos que tienen un sistema nervioso desarrollado y que sienten y se mueve y que no deben ser vulnerados para satisfacer necesidades, por lo tanto concederles el valor justo que se merecen. Así mismo el dictamen contiene diversas reformas y adiciones respecto a las responsabilidades, tanto de las autoridades, como de los propios ciudadanos dueños de los animales. El maltrato animal comprende todos aquellos comportamientos que causan un dolor innecesario, sufrimiento y estrés animal y van desde la negligencia de los cuidados elementales o básicos, hasta el asesinato, malicioso o intencional. Así pues vemos, sabemos de perritos, gatitos, que han pasado por hambre, que andan por las calles



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

por la que han sido abandonados, que se encuentran hambrientos y deshidratados, con diversos tipos de infecciones, infestaciones, que son incapaces de llevar los dueños a una atención veterinaria. Por esa razón, castigar y sancionar el maltrato animal no solo favorece a los animales, sino que también protege a los seres humanos, lo que representa un indicador para nuestro avance cultural y los valores que como sociedad debemos defender. Por otra parte se hizo necesario armonizar y actualizar las sanciones de las multas contempladas en el Código Penal de nuestro estado de Yucatán, como mencioné en el capítulo denominado maltrato, crueldad a los animales domésticos, contemplando penas y sanciones más severas en contra de aquellas personas que sean procesadas por estos actos. Propusimos 5 artículos y adicionamos diversos párrafos, dentro de estas reformas, ahora la Fiscalía General del Estado podrá contar y actuar de oficio. Así mismo, propusimos que los actos de maltrato o crueldad animal que pusieran en peligro la vida del animal, o le ocasionara una incapacidad parcial o disminuyera alguna de sus facultades, propusimos que las penas se duplicaran a las previstas al día de hoy, de 1 a 4 años, y multa de 200 a 400 UMA's. En el artículo 408 propusimos adicionar los siguientes párrafos, penas de 6 meses a 2 años de prisión, y multas de 50 a 150 UMA's a quien abandone a cualquier animal y quede expuesto a riesgos en su integridad. Otro que prevé sanciones, son aquellas personas que realizan actos de zoofilia, se les impondrá penas de 6 meses a 2 años de prisión, y multas de 100 a 500 UMA's considerando además un agravante con la posibilidad de ser denunciado este hecho, por cualquier persona que tenga conocimiento del mismo o sea testigo. Así mismo, propusimos que cuando el maltrato animal sea agravado o difundido en redes sociales, debe ser considerado también como un agravante y sancionado con doble penalidad. Respecto a los actos de maltrato que provocan la muerte, se propuso duplicar la pena y la multa respecto a lo previsto el día de hoy, de 1 año a 4 años de prisión, y multas de 400 a 800 unidades de medida UMA's. Respecto a las peleas de perros, propusimos también duplicar las penas y las multas, pasando de 2 a 10 años de prisión y de 400 a 800 UMA's. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, considera que el reconocimiento por parte de la especie humana, de los derechos a la existencia, de las otras especies animales, constituye fundamentalmente la existencia de las especies en el mundo. Como habremos escuchado, con esta iniciativa se pretende cualquier acto de abandono, maltrato y crueldad animal y a quienes infrinjan la ley, aplicarles las sanciones y las multas correspondientes. Con estas reformas otorgamos facultades y competencias a las autoridades involucradas, al titular del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado. No quiero concluir sin antes agradecer a mi amigo el Presidente de la Comisión del Medio ambiente, y a todos los



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

integrantes, a Paulina Viana, a Marcos Rodríguez, Miguel Candila, A Don Luisito Hermelindo, a Manuel Díaz, que también es parte de la comisión, a todas y a todos, muchas gracias por su aprobación y por respaldar esta iniciativa de manera unánime. Legislar en beneficio de los animales domésticos, es sinónimo de despertar conciencia de nuestra sociedad, nuestros valores y el grado de cultura y respeto hacia ellos. No más maltrato al animal doméstico. Por lo antes expuesto, les pido compañeros Diputados su voto a favor de esta iniciativa. Muchas gracias"

No habiendo más Diputados inscritos para la discusión, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado, por mayoría.

El Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaría Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y los Diputados que deseen hablar a favor, con la Secretaría Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar. Les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, **se sometió a votación el dictamen en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por mayoría, con 22 votos a favor y 1 voto en contra**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas.

Con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. El Presidente solicitó la dispensa del trámite de Lectura de las Minutas de los asuntos aprobados en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales** solicitó previamente y se le cedió el uso de la palabra a la **Diputada María de los Milagros Romero Bastarrachea**, quien expuso: "Muy buenos días compañeras y compañeros Diputados, con el permiso de la Mesa Directiva y publico aquí asistente. Quienes suscriben, las Diputadas Maria De Los Milagros Romero Bastarrachea y la Diputada Silvia América López Escoffié, integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y para los



efectos en lo establecido en el artículo 30, fracción V de la misma norma, presentamos una iniciativa con proyecto de decreto, con el que reforma y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del estado de Yucatán, en materia de sanciones para delitos de abuso sexual, acoso sexual, violación, violación equiparada, y estupro, al tenor de la exposición de motivos siguiente. La violencia contra las mujeres y las niñas es un problema de salud pública, que con el paso de los años, aun no se logra disminuir, en cuanto a los índices de víctimas de estos delitos. Cada día sabemos de casos y también sabemos de muchos más, que son los que no se dan a conocer, de niñas y niños que son violentados en su casa, en modo sexual. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, casi un tercio de las mexicanas mayores de edad, fueron víctimas de acoso o violencia sexual durante el segundo semestre del 2019. Solamente en la mitad del año 2019, porque en el 20 con la pandemia no se levantó el censo, pero seguramente fue más, porque estaban cautivas en la casa, con familiares, amigos, que son los que normalmente hacen o cometen estos abusos. El acoso y violencia durante el segundo semestre fue el 27.2 por ciento de las mujeres encuestadas, reportaron haber vivido esta situación. O sea el 30 por ciento casi, reconoce haberlo vivido, muchas más, nunca hablan de esto, y los niños ni siquiera tienen la voz para poder hacerlo. En la encuesta de seguridad pública, se reportaron datos de violencia sexual, en diciembre de 2020 revelan que entre julio y diciembre del año en momento el 98.6 por ciento de los casos de violencia sexual, que sufrieron mujeres mayores de 18 años, no fueron denunciados. La cifra es alarmante, el 98.6 por ciento de los casos no fueron denunciados. Por eso es que las encuestas dan muy bajos índices y luego se dice en el gobierno que no existe tal y que las mujeres están muy seguras. El secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reporta una proporción menor de la incidencia delictiva real, ya que para los delitos de hostigamiento sexual y abuso sexual. La cifra negra alcanza el 99.3 por ciento, es decir 5 puntos porcentuales menos de lo reportado el año anterior para el mismo periodo, o sea no hay cambio para las mujeres en este país. Entre julio y diciembre del 2020 se dieron a conocer 8597 carpetas de investigación, a nivel nacional por el delito de violación, o sea nos quieren decir que en el 2020, en todo el país, solamente 8,597 mujeres sufrieron violencia de algún tipo sexual. ¿Quién puede creer que solamente 8,597 mujeres fueron agredidas? Cuando ya nos dijeron una cifra previa, que el 99 por ciento de los casos no se denuncia. Por esta cifra, y puedo darles más, y porque este tipo de violencia no se denuncia, en muchas ocasiones se queda simplemente en el olvido social, queda para todos olvidado menos para la víctima. Hago énfasis en que la violencia sexual, incluye diversas conductas como el acoso sexual, el hostigamiento sexual, cuya diferencia es que es un superior jerárquico tuyo el que te hostiga, o el que atenta sexualmente y te acosa. El abuso



sexual, el intento de violación y la violación misma, se trata de una gama de delitos que tiene una gran cifra negra en cuanto a denuncias y falta de información oficial. Sabemos que las estadísticas que se reportan, es infinitamente diferente a la realidad de lo que pasa en la calle o en nuestras casas ya sea porque sufrimos de vergüenza y no denunciarnos o porque sabemos que nunca pasa nada, y entonces las mujeres nos sentimos desalentadas de iniciar un proceso, revictimizarte y desgastarte cuando va resultar finalmente inútil. En nuestra legislación local, en su Artículo 316 se hace mención a las sanciones previstas para los delitos de abuso sexual, acoso sexual, violación y violación equiparada y estupro, para que sean aumentadas hasta en una mitad de su mínimo máximo cuando el delito fuera cometido, uno, por intervención directa o inmediata de dos o más personas. Dos, por una ascendente contra su descendiente, este contra aquel, hermano contra colateral, tutor contra pupilo o padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra del hijastro o la hijastra. Además de la sanción de prisión al culpable se le privara de los derechos de familia que tuviera con relación a la víctima. Tres, porque desempeñe cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ello le proporciona. Además de la sanción de prisión el condenado será destituido a su cargo, empleo público o suspendido por un término de 5 años en el ejercicio de la profesión. Cuatro, por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guardia o educación. Cinco, por dirigente o ministerio de culto religioso. En este sentido, estamos solicitando de manera puntual que propongamos la inhabilitación permanente del servidor público y para quien ejerza su profesión no pueda desempeñar ningún cargo público o en organismo que reciba recursos públicos, porque no es posible que haya alguien que atente contra una mujer y con esperar 5 años después se borre el expediente como si la violación o el acoso se borrara de la vida de la víctima en este mismo tiempo. Por lo tanto la proporcionalidad que pedimos, es que quien cometa ese ilícito sea destituido de su cargo y no pueda de por vida desempeñar ninguno de estos cargos, ni tampoco tener un empleo donde reciba recursos públicos. Ahora bien, el Código Penal Federal contempla una conducta del cual nuestro Código Penal no dispone y es que hay un delito de violación y abuso sexual, cuando la víctima en contra de su voluntad o sin su consentimiento le sean suministrados estupefacientes o psicotrópicos para llevar a cabo dicho hecho delictivo. Sabemos que es muy común ya desde hace muchos años en Yucatán, que a muchas jovencitas y jovencitos se les meta en las bebidas en un bar o en un restaurante sustancias psicotrópicas y como no estaba contemplado en Yucatán al código, no había nada agravante y no se podía actuar. Hoy estamos pidiendo que esto ya sea contemplado, porque es preciso que en las leyes locales vayan a la par de las leyes federales, para la correcta homologación y para que se puedan tomar cartas en el asunto en Yucatán. Y proponemos también



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

adicionar una nueva fracción al Artículo 316, para que se considere como un agravante a los delitos de abuso sexual, acoso sexual, violación y violación equiparada y estupro, la suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima en contra de su voluntad o sin su consentimiento, conservando la sanción ya estipulada. Sabemos que aún falta mucho camino por recorrer, pero con esta reforma estaremos cerrando algunas lagunas en casos que se presentan o se puedan presentar en el futuro, para que estos ya no queden impunes. Por tanto, proponemos el siguiente decreto, Artículo único, se reforma la Fracción III y se adiciona la Fracción VI del Artículo 316, Capítulo 5 del Título Décimo octavo del Código Penal del Estado de Yucatán, quedando de la manera siguiente: Título Décimo octavo Delitos Sexuales, Capítulo quinto, Fracción III por quien desempeña un cargo o empleo público o ejerce su profesión utilizando los medios o circunstancia que ello le proporciona. Además de la sanción de prisión, el condenado será destituido de su cargo que desempeñe y será inhabilitado permanentemente para ocupar un cargo de elección popular, comisión, empleo público o el ejercicio de su profesión, para desempeñarse en cualquier organismo que reciba recursos públicos. VI, previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima en contra de su voluntad o sin su consentimiento. Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 26 días del mes de mayo del 2021. Hago entrega a la Presidencia. Diputada Silvia América López Escoffié, Diputada Milagros Romero. Muchas gracias. Y antes de entregar la iniciativa, quiero reconocer el trabajo de la Diputada Karla Reyna Franco Blanco, del Diputado Harry Rodríguez Botello Fierro y mi compañera Diputada quien llevó a cabo los trabajos de la iniciativa que presentamos de manejo de recursos y quiero decirle a quienes hoy están aquí, que este Congreso ha trabajado en pro del beneficio de los animales y de la sustentabilidad en Yucatán, que hay iniciativas todavía pendientes que vamos a seguir trabajando en ellas y que esperamos no irnos sin dejarlas saldadas. Y sin embargo si así no nos diera el tiempo, la siguiente legislatura va retomar las iniciativas y las trabajará porque eso es una labor continua de la mano con la ciudadanía para que los animales y los seres humanos que aquí vivimos interactuemos de manera más amigable entre nosotros y con el entorno. Muchas gracias y buenos días."

Antes de abandonar la tribuna la Diputada oradora, el Presidente le comunicó que la Diputada **Paulina Aurora Viana Gómez**, desea formularle una pregunta la cual acepto, en ese tenor y desde la curul, dijo: "Muchas gracias Presidente, muchas gracias compañera Diputada por aceptar esta pregunta. Primero es felicitarla por la iniciativa, no es un tema menor el acoso, el hostigamiento, el abuso sexual, el intento de violación o la violación equiparada. Como mujer estoy consciente de las



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

realidades, de las distintas realidades que viven las mujeres en Yucatán y si hay un tema que está en el día de hoy, en esta sesión plenaria es el maltrato. El maltrato hacia los seres vivientes, sintientes, como marca la nueva normatividad mundial en cuanto a los animales. Duele mucho también el tema del maltrato que se vive hacia las mujeres, mi pregunta es en este sentido, compañera Diputada ¿si me permite suscribir junto con usted la presente iniciativa? "

La Diputada **María de los Milagros Romero Bastarrachea**, respondió: "Diputada usted ha sido una de las que dentro de la comisión ha presentado iniciativas también en temas de violencia y creo que usted es una persona muy congruente siempre en el tema que en la agenda política, pues se maneja en este sentido. Es un honor y con mucho gusto, claro que sí. Gracias."

El Presidente, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del Reglamento, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, turnó la Iniciativa a la Secretaria de esta Mesa Directiva para los efectos correspondientes.

A continuación se le otorgo el uso de la voz a la **Diputada Fátima Del Rosario Perera Salazar**, quien dijo: "Gracias Presidente. Con su permiso, Diputadas y Diputados, medios de comunicación, sociedad yucateca a la que me dirijo respetuosamente desde esta la máxima tribuna del estado. En función de la representatividad que tengo como Diputada del Partido Movimiento Regeneración Nacional, acudo ante esta Soberanía para hacer de su conocimiento hechos que considero graves y presumibles de conductas delictivas con intenciones claras para alterar el desarrollo del ejercicio democrático que se pretende el próximo 6 de junio. La democracia en México está inscrita históricamente como parte de un muy difícil desarrollo político social, muy accidentado y de claro déficit que en su revisión nos permita apreciar su casi permanente ausencia desde el nacimiento de México como nación y hasta hace pocos años en que arduo esfuerzo la sociedad, el pueblo aun ha enfrentado a las instituciones y grupos de interés, ha alcanzado relevantes avances. No obstante, esos avances frecuentemente se ven asediados y aparecen los intereses de beneficio político que pretenden frenarlos, haciendo presentes ejercicios que han distinguido negativamente a México en sus prácticas que aún no exclusivas, si caracterizaron su vida política y particularmente en el plano electoral. Si bien el fraude electoral es una plaga que azota los sistemas políticos en muy diversas latitudes, en nuestro país se ha expresado en formas que van de acciones primitivas, torpes y descaradas, hasta sofisticadas formas para realizarlo y que hoy ya se consideran delitos graves. Son muchas las prácticas y la creatividad para realizarlo,



su estrategia ha construido un diccionario de acciones que la sociedad ya reconoce, suplantación del elector, quema de urnas, coacción o presión al elector para impedirle que libremente elija el candidato o una opción propuesta, compra de votos, sustracción de ánforas, soborno de las personas que cuentan los votos, falsificación de firmas a favor de inasistentes, el acarreo, el mapache, el salario rosa como una nueva modalidad, entre otros y dentro de estas nuevas modalidades tenemos una más, el turismo electoral. El turismo electoral es un delito de alteración al registro Federal de Electores que consiste en la notificación al INE de cambio de domicilio por parte de un grupo de personas que proporcionan datos falsos con la intención de votar en una elección que en realidad no les corresponden. La mala práctica del turismo electoral consiste en movilizar personas de un municipio a otro, en el que no habitan realmente, para obtener una nueva credencial para votar y que voten por un candidato o un partido en particular, alterando el Registro Federal de Electores. Esa movilización implica el uso de documentación falsa, la participación de instigadores o agentes y usualmente la oferta de algún beneficio o recompensa. Lo tenemos claro, hay fraude cuando se viola la ley, hay fraude cuando se aprovechan de la maquinaria legal del proceso electoral, para robarse una elección que a lo mejor y no creen ser capaces de ganar limpiamente. Es el caso del municipio de San Felipe y aquí desde esta máxima tribuna, me atrevo a denunciarlo, como lo hare también ante la Fiscalía del Estado, porque esto es un delito grave, solicitando se castigue como presunto instigador al ciudadano Felipe Antonio Marrufo López y junto con él a cerca de 300 personas de quienes tenemos sus nombres y el municipio donde residen realmente. A todos ellos se les denunciara por violaciones graves a preceptos de la Constitución y las leyes electorales, pues grave entregar información falsa ante el Registro Federal de Electores, violando la Ley General en Materia de Delitos Electorales que sancionan a quien altere o participe en la alteración del registro federal de electores, padrón electoral o listado de electores en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía, solicite promueva, traslade, subsidie, gestione, contrate servicio o bienes para que una o más personas proporcionen documentos, información falsa, al Registro Federal de Electores, padrón electoral o listado de electores. Se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que le corresponda, mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien, solicite o promueva que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, padrón electoral o listado de electores. La denuncia que presentaremos ante la Fiscalía es clara y sobre todo es exigente de castigo para quienes cometan esa modalidad fraudulenta que es el turismo electoral. Exigiremos que se investigue y castigue a quienes ejecuten este delito, la población de San Felipe, comunidad pequeña en donde todos se conocen, estará muy atenta, muy pendiente el día de la elección para



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

quienes estarán votando y si pertenecen o no al municipio consignando evidencias respecto de la ejecución del delito. Aquí tenemos la denuncia y procederemos a llevarla y presentarla ante la Fiscalía del Estado, solicitando se turne a la FEPADE para su trámite correspondiente, pensamos desde luego que habrá un buen resultado, porque para la salud del estado lo entenderemos como expresión democrática. Por su atención muchas gracias y es cuanto Presidente."

Se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Warnel May Escobar**, quien expresó: "Con el Permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, amigos de la prensa, público que nos acompaña. El día de hoy subo a esta tribuna para hablar sobre un tema que no deberíamos tocar en estas sesiones, pero que no puedo pasar por alto debido a la importancia que reviste para la democracia en Yucatán. Como todos sabemos estamos a unos días de las elecciones para elegir Diputados federales, locales y Presidentes municipales en la entidad. Al tiempo que las fechas y los plazos para el 6 de junio se acortan, vemos como se acrecienta el dispendio y los programas del Gobierno Estatal con el ánimo de influir en los resultados. Debido a ello y ante lo que muchas localidades al interior del estado se aprecia, es necesario llamar a la medida, evitar caer en viejas prácticas ya superadas por el paso de los años, es necesario que desde aquí, estamos obligados a llamar a todos los actores políticos a actuar conforme con lo que la norma mandata y ceñirse a los principios democráticos. Por tal motivo hago un enérgico llamado para que las autoridades electorales vigilen y en el ámbito de sus atribuciones mantengan el clima de estabilidad social que Yucatán goza y que esta tranquilidad no se opaque por intromisiones gubernamentales o de gente que quiera a venir a empañar el proceso electoral que estamos ya a pocos días de este. Evitemos las confrontaciones, seamos respetuosos de la ley y seamos ejemplo de civilidad y pleno respeto a la ley. Es cuanto"

Se le otorgó el uso de la tribuna a la **Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama**, quien indicó: "Gracias Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, de las señoras y señores Legisladores, público en general. No quise dejar pasar la oportunidad para hacer un llamado en esta tribuna. Primero porque desde la semana pasada escuchamos expresiones que llegaron acá por supuesta violencia política, en estas elecciones hacia candidatas, hacia candidatos y el día de hoy pues he escuchado dos expresiones, una de una Legisladora de MORENA y otra de un candidato, amigo del PRI y en ambas pues expresa lo que estamos viviendo a pocos días de las elecciones del 6 de junio. El primer llamado que hago es efectivamente a que aquellos candidatos que se están religiendo en los municipios frenen de una vez por todas, la compra y coacción de voto que están realizando. Y lo digo porque vemos en



municipios en los cuales alcaldesas o alcaldes sin pedir licencia, lamentablemente están utilizando desde material de construcción, apoyos, coacción y aquellos alcaldes que están apoyando a sus candidatos de sus partidos lo mismo. El llamado no puede ser para algunos si y para otros no, tiene que ser para todos. Si lo están haciendo en esta tribuna, estamos trayendo temas electorales en una tribuna donde la pluralidad es la que persiste desde que iniciamos, creo que hay que hacer el llamado a todos por igual, a mantener la cordura, a mantener el temple y a que este Congreso siga siendo lo que desde un principio fue, una tribuna, un Congreso de respeto, de pluralidad, en donde la camaradería reina, y donde nuestra prioridad es el tema legislativo. No podemos dejar a un lado el tema político electoral, porque de ahí emana este poder precisamente de la voluntad ciudadana, pero si el llamado hay que hacerlo a todos, a los presidentes y presidentas municipales en reelección, a los que están apoyando a sus candidatos abiertamente, pero sobre todo el llamado a la ciudadanía para que libremente salgan a votar y sean ellos los que den (inaudible) sean ellos lo que digan lo que en realidad está pasando en su municipio y lo hago de conocimiento público igual, porque lo sabemos en municipios donde los alcaldes están incluso utilizando horario laboral, como en Tunkás para hacer campaña, por ellos mismos, en donde utiliza recursos públicos como Dzidzantún, como Dzoncauich y otros más. Y bueno si nos pudiéramos aquí poner a enumerar, algo que no nos corresponde porque es la ley, es la autoridad electoral, en este caso el IEPAC y el INE quienes tienen en sus mano el arbitraje de lo que va a suceder el próximo 6 de junio y que con todo respeto nosotros acatamos lo que estas autoridades mandaten. Hago un llamado compañeros a que no convirtamos esta tribuna en el reino político, sino que sigamos legislando, trabajando, hasta el último día de la encomienda ciudadana que será el 31 de agosto de este mismo año y que podamos juntos lograr que la ciudadanía yucateca tenga credibilidad en este su poder legislativo, en sus representantes, en sus Diputadas y Diputados y que todo llegue a buen término, porque como bien dijo mi compañero, el Diputado Warnel, lo que queremos es que Yucatán siga siendo ese estado seguro, tranquilo y de reconocimiento a nivel nacional por la participación en temas electorales, pero también por la civilidad de los ciudadanos que salen o saldrán a participar en la contienda electoral del próximo 6 de junio. Es cuanto, muchas gracias Presidente".

Para finalizar con los asuntos generales, se le cedió el uso de la tribuna a la **Diputada María De Los Milagros Romero Bastarrachea**, quien señaló: "Gracias Presidente. He pedido el uso de la voz porque al estar escuchando el tema que se está debatiendo en esta tribuna y que se está poniendo a consideración, me parece muy pertinente que quienes hemos estado pugnando en las últimas semanas y desde el inicio del proceso electoral, para que estos temas se trataran públicamente



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

y haciendo un llamado a la autoridad y a los y las candidatas, pues hoy también quisiéramos cerrar este tema puntualizando lo siguiente. Desde el inicio de la campaña electoral, mi compañera Diputada Silvia López Escoffié y una servidora, hicimos aquí un llamado público a quienes son candidatas y candidatos que pretenden reelegirse y que manejan recursos públicos para que tuvieran la decencia de deslindarse de sus funciones y pudiera ser una campaña lejos del manejo directo del recurso, cosa que casi ningún candidato y candidata hizo, de ninguna fracción política. Hoy vemos que al cierre de esta campaña se hacen denuncias tanto físicas, penales o en documentos, como denuncias en este pleno. Pero ya pasaron casi todo el proceso electoral en silencio, permitiendo que las cosas sucedan, nosotras nos hemos mantenido siempre en este llamado y en esta denuncia y ciertamente el instituto electoral tiene que tomar cartas en el asunto, pero también tenemos que tener y lo digo con todo el respeto, la calidad para poder pararse en este pleno y decir que aun solo es una denuncia ante algún candidato en específico, cuando estamos a la vista y paciencia todos los ciudadanos observando, que es una práctica común, de todos, porque es muy difícil frenar a un candidato que tiene la capacidad económica de activarse y poderle comprobar que lo está haciendo. Hay fracciones políticas que en su discurso diario, políticamente hablando, hablan de moral, hablan de decencia, hablan de códigos de ética, esos no son términos legales, esos son términos morales. Pongamos hoy a prueba la moralidad, de esta fracción política y que no solamente porque pueda o no probar que alguien está cometiendo un ilícito, no exhiba lo que está pasando también al interior de sus fracciones políticas. Celebro que hayan denuncias, celebro que hayan llamados, nos unimos, que bueno que también ya están hablando de este tema que nosotros hemos posicionado semana a semana, que lo propusimos en las reformas electorales, que lo planteamos al inicio de las campañas, que bueno que hoy todos se estén sumando a este llamado. Pero también y válido es, que quien pretenda poner una denuncia también incluya a las denuncias éticas, morales y hable de lo que pasa al interior de su propia fracción. Porque es muy fácil ver la paja en el ojo ajeno y conste que no defiendo nada, pero cerrar los ojos a la viga que se tiene cargando. Todos sabemos que hay ciervos de la nación que en la mañana salen a una actividad y en la tarde solo se cambian y lo digo de manera literal, se cambian, se ponen aquí otro parchecito y salen a trabajar por el voto y eso también es inmoral y eso también es un delito. Hago un llamado a todas las fracciones para que sean congruentes, para que se porten como dicen, que se deben de portar, con ética, con decencia y con decoro. Y de no ser así, también que lo denuncien y también que lo reclamen. Estamos a pocos días de cerrar este proceso y creo que lo estamos dejando es un desaliento en el ciudadano para salir a votar, cuando lo único que suben a decir es acusaciones de unos a otros y no se han escuchado propuestas de muchos. Solo quiero terminar esta intervención pidiendo a



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

la gente que no se desanime, que salga y que vote, por quien quiera, pero no dejen de salir a votar, porque saben que, ciudadanos de Yucatán, no todos los políticos son iguales gracias"

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión para el día lunes treinta uno de mayo del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las trece horas con dieciséis minutos del día miércoles veintiséis del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRÉSIDENTE:


DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO

SECRETARIAS:


DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.


DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.